



Sólo el 12% de los genocidas condenados, purgan penas en dependencias del Servicio Penitenciario de Córdoba

Un total de 58 represores fueron alojados desde 2008 en cárceles provinciales, condenados por Tribunales federales de Córdoba y de otras jurisdicciones. Sin embargo, 51 fueron beneficiados con la prisión domiciliaria, de los cuáles seis fallecieron. Sólo siete genocidas siguen alojados en cárceles comunes.

Desde 2008, cuando se llevó adelante en los Tribunales federales de Córdoba el primer juicio contra ex miembros de las Fuerzas Armadas y de seguridad por delitos de lesa humanidad -la causa "Brandalís"-; hasta principios de este mes de marzo de 2023, que se inició el juicio por la causa "La Casa de Guiñazú", se realizaron en esta provincia 13 juicios por delitos de terrorismo de Estado.

Según el presente informe elaborado por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Córdoba (APDH Córdoba) en base a información aportada por el Ministerio de Justicia y DDHH de la Provincia de Córdoba, en estos 15 años fueron alojados un total de 58 genocidas en las cárceles provinciales dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba (SPC); quienes fueron condenados por Tribunales Federales de Córdoba y de otras jurisdicciones.

De ese total de condenados por delitos cometidos en el marco del terrorismo de Estado desde 1975 a 1983 a penas de prisión efectiva alojados en cárcel común, sólo siete de esos 58 condenados, el 12%, sigue purgando condenas en establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba (SPC),

Entre los 51 beneficiados con la prisión domiciliaria, se destaca el genocida Luciano Benjamín Menéndez, jefe del Tercer Cuerpo de Ejército, quién sólo por la megacausa La Perla fue condenado en 2016 a prisión perpetua, tras ser hallado culpable de la desaparición de 282 personas, 52 homicidios, 260 secuestros y 656 casos de tortura. El mayor genocida de Córdoba, recibió 15 condenas por delitos de lesa humanidad, de las cuáles 13 fueron a prisión o reclusión perpetua.

Cuando se inició el megajuicio, en diciembre de 2012, Menéndez estaba alojado en el complejo carcelario "Padre Lucchesse" de la localidad de Bouver, al sur de esta Capital. Sin embargo, en 2013, los integrantes de la Cámara Federal de Casación Penal, los magistrados Eduardo Righi, Luis María Cabral y Angela Ledesma le otorgaron el beneficio de arresto domiciliario.

En noviembre de 2012, días antes del inicio de la megacausa por el centro clandestino de detención La Perla, Menéndez y otros represores habían sido condenados por el asesinato de los sacerdotes riojanos Carlos de Dios Murias y Gabriel Longueville a la pena de prisión perpetua.

Por este fallo en La Rioja, la defensa de Menéndez y de otro de los condenados, el comodoro Luis Estrella; no recusaron la condena en sí, sino el lugar de cumplimiento –la cárcel- y la Cámara Federal de Casación Penal ordenó que la condena se cumpla en los domicilios que los represores, atendiendo que ambos ya tenían más de 70 años de edad y su salud estaba deteriorada.

En agosto de 2016, cuando la Justicia federal de Córdoba dio a conocer la sentencia a 38 represores por delitos de lesa humanidad cometidos en La Perla, entre ellos Menéndez, el ex jefe del Tercer Cuerpo de Ejército ya gozaba del beneficio de la prisión domiciliaria.

El genocida murió en febrero de 2018 en el Hospital Militar Córdoba, donde había sido trasladado por sus familiares desde su domicilio de barrio Bajo Palermo, en esta Capital.

Fallecidos

Además del ex jefe del Tercer Cuerpo de Ejército y máximo responsable del terrorismo de Estado en el centro y norte del país, entre los 58 genocidas alojados en los establecimientos dependientes del SPC, hay otros cinco que fallecieron y habían sido beneficiados con prisión domiciliaria: en enero de 2011 murió en su chalé del barrio Cerro de las Rosas, el último jefe del Ejército durante la dictadura militar, general retirado Cristino Nicolaidis; el único cordobés acusado de haber apropiado ilegalmente bebés en la llamada “guerra sucia”. En 2007, Nicolaidis había sido condenado a 25 años de prisión, por la desaparición de seis militantes montoneros; pero la Justicia le permitió purgar su condena en su casa.

El mencionado ex comodoro Luis Estrella –condenado por el asesinato de monseñor Enrique Angelelli y de los sacerdotes Murias y Longueville- murió en enero del año pasado en su casa de Acochinga. Otro de los genocidas fallecidos en prisión domiciliaria es el ex jefe de la Policía de Córdoba, Alberto Luis Choux; mientras que el sargento policial Calixto Luis “Chato” Flores, murió en junio del año pasado en una clínica de la ciudad de Córdoba.

En agosto de 2021, falleció el ex teniente coronel Jorge Eduardo Gorleri, quién se desempeñó como jefe de la División III de Operaciones del Comando de la Brigada de Infantería Aerotransportada IV, desde diciembre de 1977 hasta febrero de 1979. En abril de 1976, un mes después del golpe cívico militar del 24 de marzo, Gorleri encabezó la quema de miles de libros. Condenado a cadena perpetua, en enero de 2018 había sido beneficiado con prisión domiciliaria.

Los seis genocidas muertos mientras purgaban condenas en sus viviendas, constituyen el 10,34 % de los condenados a penas en cárcel común.

¿Justicia o impunidad?

Entre los 45 represores que este 24 de marzo estarán en sus viviendas disfrutando del beneficio de la prisión domiciliaria por motivos de salud o por ser mayores de 70 años de edad, se destacan, entre otros, el ex capitán carapintado Ernesto Guillermo “Nabo” Barreiro y los oficiales del Destacamento de Inteligencia 141 del Ejército, teniente primero Carlos “El Principito” Villanueva y sargento Carlos “HB” Díaz, quienes están siendo juzgados actualmente por el Tribunal Oral Federal 2 de Córdoba, por delitos de lesa humanidad como secuestros, torturas y homicidio cometidos en 1979 en la llamada causa “La Casa de Guiñazú”, una casa apropiada ilegalmente detrás del predio del Liceo Militar General Paz, donde operó un centro clandestino de detención desde 1977.

Los tres acusados, ya condenados en causas anteriores por delitos de lesa humanidad, gozan del beneficio de prisión domiciliaria, Barreiro y Villanueva en Buenos Aires y Díaz en Alta Gracia. Mientras que los dos primeros presentaron certificados donde se explicita su deterioro en la salud –Villanueva presenta secuelas de un ACV-; en el caso de Díaz, la prisión domiciliaria sólo se fundamentó porque el condenado tiene más de 70 años de edad.

En julio de 2019, la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba le concedió a Barreiro el beneficio de la prisión domiciliaria atendiendo su edad -tenía 71 años- y el deterioro en el estado de su salud. En esa época, Barreiro, integrante del grupo paraestatal Comando Libertadores de América (CLA) durante el último tramo del gobierno de Isabel Perón, estaba detenido en Campo de Mayo y no en una cárcel común.

Barreiro ya había obtenido el beneficio de la prisión domiciliaria en distintas causas, y sólo le restaba que se definieran dos causas que se tramitaban en el Juzgado Federal N°1 de Ricardo Bustos Fierro. Precisamente, en julio de 2019, los jueces de la Cámara Federal de Apelaciones, Graciela Montesi, Ignacio Vélez Funes y Eduardo Avalos, fallaron en una de esas dos causas; teniendo en cuenta las pericias de la Corte Suprema de Justicia, el del perito de parte y del Servicio Penitenciario Federal.

El perito de la Corte Suprema informó que el estado de salud del represor no le impedía seguir purgando su condena en la cárcel militar de Campo de Mayo.

Mientras que el perito propuesto por la defensora oficial Mercedes Crespi, evaluó que Barreiro “es un minusválido, afectado por polipatología concurrente, progresiva -pero ciertamente atenuable- en donde destaca esencialmente la cardiovascular hipertensiva y la insuficiencia renal, a lo que se agrega el intenso sufrimiento que le causa la sintomatología discal lumbar, imposible de atenuar quirúrgicamente dado el alto riesgo que significaría operarlo en las condiciones de intenso estrés al que se lo somete”.

En tanto que el médico del Instituto Penal Federal Campo de Mayo informó a los camaristas cordobeses que “si se agrega a estas patologías el hecho de la privación de libertad, ésta situación genera riesgo de muerte súbita”.

Tareas de inteligencia

La gravedad del otorgamiento de este tipo de beneficios a represores condenados por delitos de lesa humanidad, radica en el riesgo procesal para el desarrollo de las investigaciones en curso, ya que este tipo de personajes, más allá de las dolencias reales o no en su salud, siguen siendo miembros activos del aparato represivo, como el mismo Barreiro lo confesó en diciembre de 2014 en una entrevista con la tevé chilena: ***“Le cuento lo que pasó en el juicio. Nosotros tenemos un equipo en nuestra defensa. Las causas son 26 y los archivos digitalizados son miles y miles de fojas de manera que hubo un esfuerzo sobrehumano. En los archivos, hay cantidad de información que no ha sido explotada. La investigación que llevé adelante la organización que inició la querrela llevaba la investigación en distintas direcciones. Por alguna razón que desconozco, esa investigación fue desviando hacia otra que quedó a cargo de la fiscalía. Y a todas luces quedó como una investigación arbitraria que no favorece a nadie. Y lo que es peor: tampoco a los familiares de las víctimas”***.

Ante Tele13 de Chile, el ex capitán carapintada había señalado que desde prisión había realizado tareas de inteligencia referidas a restos humanos hallados en el predio del CCD La Perla, en los hornos de la cantera “La Ochoa” y de excavaciones cerca de la localidad de Villa Ciudad de América: ***“Una investigación está dirigida a los lugares de enterramiento y entonces se trabajó sobre los hornos... Pero violentamente, se dirigieron a otros lugares que no llegaron a nada. Nosotros haciendo trabajo de inteligencia pudimos determinar que ese es uno de los lugares probables de los enterramientos. Tenían pistas de ello. Yo no soy testigo ni vi absolutamente nada. Hace dos meses, encontraron restos allá. ¿Me comprende? En otro momento, voy a volver a hablar de cómo se encontraron esos restos porque la versión oficial es mentira”***.

Ya en 2019, cuando recibió el beneficio de la prisión domiciliaria, hace cuatro años, Rubén Arroyo, nuestro presidente honorario de esta Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de Córdoba había advertido: “Es muy grave el beneficio que se le otorga a este represor. En vez de purgar condena en una cárcel común, Barreiro está en un predio del Ejército como es Campo de Mayo. Y en su casa, dispondrá de mayor libertad para seguir

realizando sus operaciones de inteligencia. No debemos olvidar el antecedente del genocida Miguel Etchecolatz y la desaparición de Julio López”.

Arroyo también había advertido: “Barreiro admitió que desde prisión había realizado tareas de inteligencia. Si las autoridades judiciales y penitenciarias no impidieron que este genocida realizara tareas de inteligencia, de lo que es experto, ¿cómo van a tratar de impedir que lo siga haciendo, con el riesgo que eso conlleva para la democracia?”.

No queremos convivir con genocidas sueltos

Al igual que lo advertido por nuestro presidente honorario, desde APDH Córdoba entendemos que la imprescriptibilidad de la persecución penal de los crímenes de lesa humanidad se funda en la necesidad de que no queden impunes, puesto que está comprometido el interés de la comunidad internacional, de la cual Argentina es parte.

Sostenemos una vez más, como lo venimos reclamando desde hace 47 años que no queremos convivir con genocidas sueltos, sabemos que algunos no cumplen con la prisión domiciliaria, y no tienen la vigilancia que ameritan los graves crímenes cometidos por ellos.

Desde APDH Córdoba ratificamos que el Estado nacional debe cumplir con los compromisos internacionales asumidos, en virtud del cual la garantía de la tutela judicial efectiva de los Derechos Humanos comprende, también el derecho de las víctimas y sus familiares al conocimiento de la verdad y el castigo penal de los autores de delitos de lesa humanidad.

Evitando en todo momento una re victimización. Estos actos inhumanos por su extensión y gravedad van más allá de los límites de lo tolerable para la comunidad internacional, por ello no pueden quedar impunes, lo que evidencia que las condenas impuestas deben ser efectivamente cumplidas. En este entendimiento, es que los procesos y condenas no pueden ser objeto de amnistía, indulto o conmutación de pena.

Los compromisos del Estado ante organismos internacionales, incluyen la obligación de sancionar a los culpables de delitos de lesa humanidad, lo que implica no solo la condena judicial sino su cumplimiento efectivo. No se puede pretender válidamente separar la condena de su efectivo cumplimiento. Por ello, en el cumplimiento de la pena por un delito de lesa humanidad, también está comprometido el interés de la comunidad internacional, caso contrario el delito quedaría impune.

Desde APDH Córdoba entendemos, además, que el Estado también tiene la obligación internacional de impedir que la imposición de la restricción de la libertad conlleve un trato cruel, inhumano o degradante que afecte otros derechos fundamentales de las personas, excluido obviamente los incluidos en la condena. Lo que decanta, en el beneficio de la detención o prisión domiciliaria.

Ahora bien, la detención o prisión domiciliaria, es una modalidad atenuada de ejecución de las penas privativas de libertad, que en si misma implica una disminución significativa del control estatal sobre el cautelado, implicando a su vez un incremento real y cierto del riesgo de eludir la acción de la Justicia y del Estado.

Trato humanitario

Atendiendo el carácter humanitario y excepcional, se han previsto por ley los supuestos que habilitan a un juez a disponer el cumplimiento de la pena impuesta en un domicilio determinado.

Estas excepciones que posibilitan el acceso de los condenados por delitos de lesa humanidad al beneficio de la prisión domiciliaria son:

- a) Al interno enfermo, cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario le impida recuperarse o tratar adecuadamente su dolencia y no correspondiere su alojamiento en un establecimiento hospitalario;
- b) Al interno que padeciera una enfermedad incurable en período terminal;

c) Al interno con discapacidad, cuando la privación de la libertad en el establecimiento carcelario resulta inadecuada por su condición, implicándole un trato indigno, inhumano o cruel;

d) Al interno mayor de setenta (70) años.

e) A la mujer embarazada;

f) A la madre de un niño menor de 5 años o de una persona con discapacidad, a su cargo.

Asimismo, advertimos desde la APDH Córdoba que se ha remarcado innumerable cantidad de veces que al ser una modalidad de cumplimiento, que responde a principios de humanidad y excepcional, el cumplimiento del requisito etario es insuficiente. En todos los casos, la concesión de la detención o prisión domiciliaria debe ser antecedida de la comprobación que el encarcelamiento provoca en el individuo trato cruel, inhumano o degradante o restricción de derechos fundamentales distintos a la libertad ambulatoria.

No puede pasarse por alto, que la aplicación de la detención domiciliaria como modalidad de cumplimiento de la prisión preventiva o de la ejecución de la pena de personas imputadas o condenadas por crímenes contra la humanidad, por más que responda a cuestiones humanitarias, también implica la re victimización de aquellas personas que sufrieron y fueron víctimas directas de genocidas que desde el Estado sembraron terror para implantar un modelo económico de exclusión y pobreza, además del pacto de silencio que sigue vigente, por el cual se niegan a decir dónde están los restos de los compañeros desaparecidos, lo que perpetúa un delito continuado y sigue siendo una tortura para los familiares que continúan su búsqueda.

Por esta razón, desde APDH Córdoba manifestamos nuevamente la clara voluntad política de no tolerar ni consentir, bajo ninguna circunstancia, la convivencia en nuestra sociedad con personas que participaran de las acciones del terrorismo de Estado.

Mabel Sessa

Luis Baronetto

Alfredo Schclarek Curutchet

Carlos Vicente

Co-presidentes APDH Córdoba.

Córdoba, 24 de marzo de 2023.